

CONGRESO NACIONAL ARGENTINO

COMISION ESPECIAL DE LIMITES DEL SENADO

DOCUMENTOS

Y

DATOS SOBRE LÍMITES INTER-PROVINCIALES

PUBLICACION OFICIAL

REPÚBLICA ARGENTINA
COMISIÓN PROTECTORA
DE
BIBLIOTECAS POPULARES



BUENOS AIRES

IMPRENTA ALEMANA, CALLE MAIPU 211

1877

Merced hecha por el Gobierno de Córdoba á
D. Miguel de Arrascaeta (1757)

Señor Gobernador y Capitan General Miguel de Arrascaeta, Maestro de campo actual de la frontera *Punta del Sauce* como haya lugar en derecho parezco á U. S. y digo: que desde mis tiernos años he servido á su Magestad en la guerra contra los indios bárbaros á mi costa y sin sueldo, hasta que obtuve el dicho empleo actual que estoy sirviendo, y mis antepasados sirvieron así mismo á S. M. en todos los empleos políticos y militares que tiene esta dicha Ciudad desde su primera fundacion y conquista, *en cuya atencion y Real actual servicio en que me hayo atrazados de medios y con necesidad de tierras para facilitar los alimentos de mis hijos y mujer: se ha de servir U. S. hacerme merced de todas las tierras que se comprenden desde donde acaban*

las tierras de dicha Punta del Sauce. Para la parte del Oriente y Sudeste, hasta Melinqué que es donde fenece el término de esta jurisdicción, comprendiéndose las lagunas Lovos y las Tunas, el Zapallar y el Pozo de Abalos, con todo lo que se contiene en dicho terreno hasta el referido paraje de Melinqué que con seis leguas al Sud del camino real que va de Mendoza á Buenos Aires y por la parte siempre del Oriente para el Norte todo lo que hace la longitud por donde corre el Saladillo, desde dicha Punta del Sauce hasta lindar con tierras de Rui Diaz, difunto, con dos leguas de terreno de esta banda del Norte y para el Sud todas las tierras que comprenden entre dicho Saladillo y Melinqué, conforme llevo referido, incluyéndose en dicha merced la laguna nombrada Chalguay, que está al Norte de la de Lovoy, con dos leguas de tierras para dicha parte del Norte desde dicha laguna de Chalguay y respecto de ser todas las referidas tierras que llevo pedidas, fronterizas y holladas de dicho enemigo sin queja más desde la fundación de esta dicha Ciudad hayan sido pobladas, resultando su población en aumento de estos dominios.—Espero de la justificación de U. S. la merced que llevo pedida : pidiendo la propia merced en unas tierras que se hallan sobre el río arriba vacas,

distante cosa de tres leguas mas ó menos de dicha *Punta del Sauce*, las que fueron de un pueblo de Indios, que con el curso de los tiempos se han extinguido y no se encuentran de su descendencia mas vestigio que un indio de avanzada edad que tiene plaza entre los partidarios de aquella dicha Frontera por vaqueano de los campos y terreno de dicho enemigo, cuya poblacion cede en beneficio de esta jurisdiccion para lo cual—A U. S. pido y suplico se sirva hacerme dicha merced con toda la expresion y términos que llevo referidos y para ello juro en lo necesario no ser de malicia etc. — Miguel de Arrascaeta—Córdoba, y noviembre 15 de 1757 años—Concedésele al suplicante la merced que pide, sin perjuicio de tercero que mejor derecho tenga: así lo proveyó y firmó el Sr. Gobernador y Capitan General ante mí el presente—Pro-Secretario—de Gobierno—Espinosa - Guerrero. D. Joaquin de Espinosa Capitan de Granaderos del Regimiento de la Victoria, Superintendente del Santo Tribunal de Cruzada, Coronel de Infanteria de los Reales Ejercitos de S. M. y Capitan General de esta Provincia del Tucuman etc. Por cuanto por parte del Maestro de Campo D. Miguel de Arrascaeta se instancia en este Gobierno, pidiendo le

hiciera merced de unos terrenos para mejor facilitar los alimentos de sus hijos y familia, y considerando las justas causas que concurren en dicho Maestro de Campo para ser atendido y el beneficio que resulta á estos dominios con el aumento de sus poblaciones: proveí el decreto de este dia concediéndole lo que pedia, que sacado á la letra con su pedimento, son del tenor siguiente: Señor Gobernador y Capitan General—Miguel de Arrascaeta, Maestro de Campo actual de las fronteras de la Punta del Sauce como mas haya lugar en derecho parezco ante U. S. y digo: Que desde mis tiernos años á S. M. contra los indios bárbaros á mi costa y sin sueldo hasta que obtuve el dicho empleo actual, estoy sirviendo y mis antepasados sirvieron así mismo á S. M. en todos los empleos políticos y militares, que tiene esta dicha ciudad desde su primera fundacion y conquista, en cuya atencion y actual servicio en que me hallo atrazados de médios y con necesidad de tierras para facilitar los alimentos de mis hijos y mujer, se ha de servir V. S. de hacerme merced de todas las tierras que se comprenden desde donde acaban las tierras de la Punta del Sauce para la parte del Oriente y Sudeste hasta Melinqué que es donde fenece el término de esta jurisdiccion,

comprendiéndose las lagunas de Lovoy, las Tunas, el Zapallar, y el Pozo de Abalos con todo lo que se contiene en dicho terreno, actual referido de Melinque con seis leguas al Sud desde el camino real que vá de Mendoza para Buenos Aires y por la parte siempre del Oriente pasa al Norte todo lo que hace la longitud por donde corre el Saladillo desde la Punta del Sauce hasta lindar con tierras de Rui Diaz, difunto, con dos leguas de terreno á esta banda del Norte y para el Sud todas las tierras que se comprenden entre dicho Saladillo y Melinque conforme llevo referidos, incluyendose en dicha merced la laguna nombrada Chalguy que está al Norte de Lovoy con dos leguas de tierras para dicha parte del Norte desde dicha laguna de Chalguy, y respecto de ser todas las referidas tierras que llevo pedidas fronterizas y holladas de dicho enemigo sin que jamás desde la fundacion de esta dicha ciudad hayan sido pobladas resultando su poblacion en aumento de estos dominios: espero de la justificacion de V. M. la merced que llevo pedida, pidiendo la propia merced en unas tierras que se hallan sobre el rio arriba distante cosa de tres leguas mas ó menos de dicha Punta del Sauce las que fueron de un pueblo de indios que con el curso de los tiempos se han extin-

guido y no se encuentran de su decendencia mas que un indio de avanzada edad que tiene plaza entre los partidarios de aquella dicha frontera por baqueano de los campos y terrenos enemigos, cuya poblacion cede en beneficio de esta jurisdiccion para lo cual: á U. S. pido y suplico se sirva hacerme dicha merced con toda la estension y términos que llevo referidos y para ello juro en lo necesario no ser de malicia etc.—Miguel de Arrascaeta — Córdoba y Noviembre quince de mil setecientos cincuenta y siete años—Concédese al suplicante la merced que pide, sin perjuicio de tercero que mejor derecho tenga; así lo proveyó y firmó el Señor Gobernador, Capitan General: Ante mí el presente Pro-Secretario de Gobierno—Espinosa—Guerrero—En cuya conformidad y en virtud de los referidos poderes y facultades que me son conferidos os hago la dicha merced á vos el Maestro de Campo Don Miguel de Arrascaeta de las mencionadas tierras segun y como y con los linderos que en dicho pedimiento se contienen para vos y vuestros sucesores, para que podais hacer en ellas estancias y poblaciones, venderlas trocarlas y cambiarlas como cosa vuestra propia adquirida por vuestros servicios y los de vuestros antepasados y en esta aten-

cion ordeno y mando á las leales justicias de esta referida ciudad, que constando haber enterado en esta real caja lo correspondiente al real derecho de media anata de intrínseco valor de dichas tierras, le pongan en posesion de ellas y ninguna persona de cualquiera estado ó condicion le podrá despojar de dicha posesion sin que primero sea oído y por fuero y derecho vencido debiéndo entender, es una merced sin perjuicio de tercero que mejor derecho tenga. Y para que así conste doy la presente firmada de mi nombre y sellada con el sello de mis armas y refrendada del presente Secretario interino en esta dicha ciudad de Córdoba á quince de Noviembre de mil setecientos cincuenta y siete años, de que yo dicho Secretario, doy fé—Joaquin Espinosa—Por mandato de S. M.—José Justo Guerrero—Pro-Secretario del Gobierno.

Está conforme.

Sebastian Campero.

Oficial Mayor.
